

(Actos adoptados en aplicación del título V del Tratado de la Unión Europea)

**Posición Común 2004/293/PESC del Consejo
de 30 de marzo de 2004
por la que se renuevan las medidas en apoyo de la aplicación efectiva del mandato del Tribunal
Penal Internacional para la ex Yugoslavia (TPIY)**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 15,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 16 de abril de 2003, el Consejo adoptó la Posición Común 2003/280/PESC ⁽¹⁾ en apoyo de la aplicación efectiva del mandato del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia (TPIY).
- (2) El 27 de junio de 2003, el Consejo adoptó la Decisión 2003/484/PESC ⁽²⁾, por la que se aplica la Posición Común 2003/280/PESC mediante la sustitución de la lista de personas que figura en el anexo de la Posición Común por la lista que figura en el anexo de dicha Decisión.
- (3) La Posición Común 2003/280/PESC expira el 15 de abril de 2004.
- (4) Hay personas acusadas por el TPIY que siguen estando en libertad y hay pruebas de que están recibiendo ayuda en su intento de seguir evadiendo la justicia.
- (5) Por todo ello, el Consejo considera necesario renovar la Posición Común 2003/280/PESC por otros 12 meses y actualizar la lista de nombres que están sujetos a dicha Posición Común.

HA ADOPTADO LA PRESENTE POSICIÓN COMÚN:

Artículo 1

1. Los Estados miembros tomarán las medidas necesarias para impedir la entrada en sus territorios, o el tránsito por ellos, a las personas enumeradas en el anexo, que participan en actividades que ayudan a las personas que aún se encuentran en libertad a seguir evadiendo la justicia por delitos de los que son acusados por el TPIY, o actúan de manera tal que podrían obstruir la aplicación efectiva del mandato del TPIY.

2. Lo dispuesto en el apartado 1 no obligará a un Estado miembro a denegar la entrada en su territorio a sus propios nacionales.

3. Lo dispuesto en el apartado 1 se entenderá sin perjuicio de aquellos casos en que un Estado miembro esté obligado por una disposición de Derecho internacional, en particular:

- a) como país anfitrión de una organización internacional intergubernamental;
- b) como país anfitrión de una conferencia internacional convocada o auspiciada por las Naciones Unidas, o
- c) por un acuerdo multilateral que confiera privilegios e inmunidades.

El Consejo deberá ser debidamente informado en cada uno de estos casos.

4. Se considerará que el apartado 3 se aplica también cuando un Estado miembro sea el país anfitrión de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE).

5. Los Estados miembros podrán conceder exenciones respecto de las medidas impuestas en el apartado 1 cuando el viaje esté justificado por razones humanitarias urgentes, o por razones de asistencia a reuniones de organismos intergubernamentales, incluidas las promovidas por la Unión Europea, en las que se mantenga un diálogo político que asista directamente al TPIY en la aplicación de su mandato.

6. Los Estados miembros que deseen conceder las exenciones contempladas en el apartado 5 lo notificarán al Consejo por escrito. Se considerarán concedidas las exenciones salvo que uno o más miembros del Consejo presenten objeciones por escrito antes de transcurridas 48 horas desde la recepción de la notificación de la exención propuesta. En caso de que algún miembro del Consejo formule una objeción, el Consejo, por mayoría cualificada, podrá decidir la concesión de la exención propuesta.

7. En aquellos casos en que un Estado miembro, en cumplimiento de lo dispuesto en los apartados 3, 4, 5 y 6, autorice a entrar en su territorio o a transitar por él a alguna de las personas enumeradas en el anexo, la autorización quedará limitada al objeto para el cual fue concedida y a las personas a las que afecte.

Artículo 2

El Consejo, a propuesta de un Estado miembro o de la Comisión, adoptará las modificaciones oportunas de la lista que figura en el anexo.

⁽¹⁾ DO L 101 de 23.4.2003, p. 22.

⁽²⁾ DO L 162 de 1.7.2003, p. 77.

Artículo 3

A fin de que las medidas mencionadas tengan la máxima eficacia, la Unión Europea alentará a terceros Estados a que adopten medidas restrictivas similares a las que constan en la presente Posición Común.

Artículo 4

La presente Posición Común surtirá efecto en la fecha de su adopción. Se aplicará durante un período de 12 meses. La presente Posición Común se revisará de manera continua. Se prorrogará o modificará según proceda, si el Consejo estima que no se han cumplido sus objetivos.

Artículo 5

La presente Posición Común se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 30 de marzo de 2004.

Por el Consejo

El Presidente

M. McDOWELL

ANEXO

Lista de las personas a que se refiere el artículo 1

1. BJELICA, Milovan
Fecha de nacimiento/Lugar de nacimiento: 19.10.1958, Rogatica, Bosnia y Herzegovina, RFSY
Pasaporte nº: 0000148, expedido el 26.7.1998 en Srpsko Sarajevo
DNI nº: 1910958130007
Alias: Cicko
Dirección: CENTREX Company, Pale
2. ECIM, Ljuban
Fecha de nacimiento/Lugar de nacimiento: 6.1.1964, Sviljanac, Bosnia y Herzegovina, RFSY
Pasaporte nº: 0144290, expedido el 21.11.1998 en Banja Luka. Válido hasta el 21.11.2003.
DNI nº: 601964100083
Alias:
Dirección: Ulica Stevana Mokranjca 26, Banja Luka, BiH
3. KARADZIC, Aleksandar
Fecha de nacimiento/Lugar de nacimiento: 14.5.1973, Sarajevo Centar, Bosnia y Herzegovina, RFSY
Pasaporte nº: 0036395. Expiró el 12.10.1998.
Alias: Sasa
Dirección:
4. KARADZIC, Ljilana (Nombre de soltera: ZELEN)
Fecha de nacimiento/Lugar de nacimiento: 27.11.1945, Sarajevo Centar, Bosnia y Herzegovina, RFSY
Hija de Vojo y de Anka
Pasaporte/DNI nº:
Alias:
Dirección:
5. KOJIC, Radomir
Fecha de nacimiento/Lugar de nacimiento: 23.11.1950, Bijela Voda, Cantón de Sokolac, Bosnia y Herzegovina, RFSY
Hijo de Milanko y de Zlatana
Pasaporte nº: 4742002, expedido en 2002 en Sarajevo. Válido hasta 2007.
DNI nº: 03DYA1935, expedido el 7.7.2003 en Sarajevo
Alias: Mineur o Ratko
Dirección: 115 Trifka Grabeza, Pale o Hotel KRISTAL, Jahorina
6. KOVAC, Tomislav
Fecha de nacimiento/Lugar de nacimiento: 4.12.1959, Sarajevo, Bosnia y Herzegovina, RFSY
Hijo de Vaso
DNI nº: 412959171315
Alias: Tomo
Dirección: Bijela, Montenegro, y Pale, Bosnia y Herzegovina
7. KRASIC, Petar
Fecha de nacimiento/Lugar de nacimiento:
Pasaporte/DNI nº:
Alias:
Dirección:

8. KUJUNDZIC, Predrag
Fecha de nacimiento/Lugar de nacimiento: 30.1.1961, Suho Pole, Doboj, Bosnia y Herzegovina, RFSY
Hijo de Vasilija
DNI nº: 30011961120044
Alias: Predo
Dirección: Doboj, Bosnia y Herzegovina
 9. LUKOVIC, Milorad Ulemek
Fecha de nacimiento/Lugar de nacimiento: 15.5.1968, Belgrado, Serbia, RFSY
Pasaporte/DNI nº:
Alias: Legija (DNI falso a nombre de IVANIC, Zeljko)
Dirección: fugitivo
 10. MANDIC, Momcilo
Fecha de nacimiento/Lugar de nacimiento: 1.5.1954, Kalinovik, Bosnia y Herzegovina, RFSY
Pasaporte nº: 0121391, expedido el 12.5.1999 en Srpsko Sarajevo, Bosnia y Herzegovina
DNI nº: JMB 0105954171511
Alias: Momo
Dirección: GITROS Discotheque, Pale
 11. MICEVI, Jelenko
Fecha de nacimiento/Lugar de nacimiento: 8.8.1947, Borci near Konjic, Bosnia y Herzegovina, RFSY
Hijo de Luka y Desanka (Nombre de soltera: Simic)
Pasaporte/DNI nº:
Alias: Filaret
Dirección: Milesevo monastery, Serbia y Montenegro
 12. RATIC, Branko
Fecha de nacimiento/Lugar de nacimiento: 26.11.1957, MIHALJEVCI SL POZEGA, Bosnia y Herzegovina, RFSY
Pasaporte nº: 0442022, expedido el 17.9.1999 en Banja Luka. Fecha de expiración el 17.9.2003.
DNI nº: 2611957173132
Alias:
Dirección: Ulica Krfska 42, Banja Luka, Bosnia y Herzegovina
 13. ROGULJIC, Slavko
Fecha de nacimiento/Lugar de nacimiento: 15.5.1952, SRPSKA CRNJA HETIN, Serbia, RFSY
Pasaporte nº: Pasaporte válido nº 3747158, expedido el 12.4.2002 en Banja Luka. Fecha de expiración el 12.4.2007. Pasaporte no válido nº 0020222, expedido el 25.8.1988 en Banja Luka. Fecha de expiración el 25.8.2003.
DNI nº: 1505952103022. Dos hijos en el DNI
Alias:
Dirección: 21 Vojvode Misica, Laktasi, Bosnia y Herzegovina
 14. VRACAR, Milenko
Fecha de nacimiento/Lugar de nacimiento: 15.5.1956, Nisavici, Prijedor, Bosnia y Herzegovina, RFSY
Pasaporte/DNI nº: Pasaporte válido nº 3965548, expedido el 29.8.2002 en Banja Luka. Fecha de expiración el 29.8.2007. Pasaportes no válidos nº 0280280, expedido el 4.12.1999 en Banja Luka (fecha de expiración el 4.12.2004), y nº 0062130, expedido el 16.9.1998 en Banja Luka (fecha de expiración el 16.9.2003).
Alias:
Dirección: 14 Save Ljuboje, Banja Luka, Bosnia y Herzegovina
-